



PEDIDO

| FECHA DE ELABORACION | | | HOLA | | |
|------------------------|-----|-----|--------|--|--|
| DIA | MES | ANO | 1 DE 3 | | |
| 30 | 07 | | | | |
| No. PEDIDO | | | | | |
| ANO SECUENCIA | | | | | |
| UPN-027/2015-AD | | | | | |

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
 SEREFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14000, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

| EL PROVEEDOR | | SUFICIENTE PRESUPUESTAL | |
|---|--|------------------------------------|--|
| NOMBRE: FONDO DE CULTURA ECONOMICA | | INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 138 | |
| R.F.C.: FCE-940726-U22 | | REQUISICION DE COMPRA | |
| DOMICILIO LEGAL: CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 227, COL. BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPAN, C.P. 14738, MEXICO D.F., TEL. 52 27 46 21 | | REQ. No. 138 DE FECHA 12/06/2015 | |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION | | AUTOTIPO | |
| ADJUDICACION DIRECTA | | NO APLICA | |
| PARTIDA PRESUPUESTAL | | | |
| 21502 | | | |

| CONDICIONES DE ENTREGA | | FUNDAMENTACION LEGAL | |
|---|--|--|--|
| SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES. | | ARTICULO 1o. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO | |

| PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO | | |
|---|-----|-----|
| DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL | | |
| ALMACEN ENTREGAR A: | | |
| DIRECCION DE BIBLIOTECA | | |
| AUTORIZACION PARA INVERSION | | |
| DIA | MES | ANO |
| NO APLICA | | |
| CONDICIONES DE LOS PRECIOS: | | |
| FIJOS | | |
| PLAZO DE ENTREGA | | |
| 15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO. | | |

| CODIG | POL. No. | POL. PRECUP | DESCRIPCION DE BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|-------|----------|-------------|--|----------|----------|-----------------|-------------|
| 1 | 1 | 21502 | DESPUES DEL MILAGRO. AGUILAR CAMIN HECTOR | 3 | EJEMPLAR | \$ 184.00 | \$ 552.00 |
| 2 | 2 | 21502 | EL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO. ORNELAS CARLOS | 5 | EJEMPLAR | \$ 212.50 | \$ 1,062.50 |
| 3 | 3 | 21502 | UN SIGLO DE EDUCACION EN MEXICO I. LATAPI SARRE PABLO | 5 | EJEMPLAR | \$ 204.00 | \$ 1,020.00 |
| 4 | 4 | 21502 | UN SIGLO DE EDUCACION EN MEXICO II. LATAPI SARRE PABLO | 5 | EJEMPLAR | \$ 204.00 | \$ 1,020.00 |
| 5 | 5 | 21502 | CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS. VARIOS | 5 | EJEMPLAR | \$ 125.00 | \$ 625.00 |
| 6 | 6 | 21502 | MEXICO BARBARO. KENNETH TURNER. JOHN | 4 | EJEMPLAR | \$ 35.70 | \$ 142.80 |
| 7 | 7 | 21502 | CARIA AL HOMO CIBERNETICUS. INAKI ARZOZ ANDONI | 3 | EJEMPLAR | \$ 386.40 | \$ 1,099.20 |
| 8 | 8 | 21502 | MODELOS TEXTUALES TEORIA. BASSOLS MARGARITA Y | 1 | EJEMPLAR | \$ 399.60 | \$ 399.60 |
| 9 | 9 | 21502 | EL ORDEN DEL DISCURSO. FOUCAULT MICHEL | 1 | EJEMPLAR | \$ 89.10 | \$ 89.10 |
| 10 | 10 | 21502 | LA AVENTURA DEL TRABAJO. ZUBIZARRETA ARMANDO | 4 | EJEMPLAR | \$ 193.50 | \$ 774.00 |
| 11 | 11 | 21502 | LA ADMINISTRACION PUBLICA. GUERRERO OMAR | 1 | EJEMPLAR | \$ 160.00 | \$ 160.00 |
| 12 | 12 | 21502 | EL TEXTO LIBRE. FRENET CELESTIN | 1 | EJEMPLAR | \$ 80.00 | \$ 80.00 |
| 13 | 13 | 21502 | LA DOCENCIA COMO ACTIVIDAD. MORAN OVIEDO PORFIRI | 1 | EJEMPLAR | \$ 108.00 | \$ 108.00 |
| 14 | 14 | 21502 | ECONOMIA POLITICA DEL FINANCIAMIENTO. CARNOY MARTIN Y OTRO | 2 | EJEMPLAR | \$ 72.00 | \$ 144.00 |
| 15 | 15 | 21502 | LA REPUBLICA O EL ESTADO. PLATON | 1 | EJEMPLAR | \$ 90.00 | \$ 90.00 |
| 16 | 16 | 21502 | LA HISTORIA CON MICROFONO. DE GARAY ARELLANO, G | 4 | EJEMPLAR | \$ 45.00 | \$ 180.00 |
| 17 | 17 | 21502 | PENURIA SIN FIN. HISTORIA DE LOS IMPUESTOS. ABOTTES AGUILAR, LUI | 3 | EJEMPLAR | \$ 207.00 | \$ 621.00 |
| 18 | 18 | 21502 | DEFINICION DE LA CULTURA. ECHEVERRIA BOLIVAR | 4 | EJEMPLAR | \$ 127.50 | \$ 510.00 |
| 19 | 19 | 21502 | EDUCACION Y UNIVERSIDAD. PEDROZA FLORES RENE | 1 | EJEMPLAR | \$ 414.00 | \$ 414.00 |
| 20 | 20 | 21502 | LAS TIC UN RETO PARA. VARIOS | 2 | EJEMPLAR | \$ 406.00 | \$ 812.00 |
| 21 | 21 | 21502 | NECESIDADES EDUCATIVAS. GROSS | 1 | EJEMPLAR | \$ 544.00 | \$ 544.00 |
| 22 | 22 | 21502 | LENGUAJE PODER Y PEDAGOGIA. CUMMINS | 2 | EJEMPLAR | \$ 476.00 | \$ 952.00 |
| 23 | 23 | 21502 | PARA ENTENDER LA SECRETARIA. ASPE PEDRO | 1 | EJEMPLAR | \$ 151.20 | \$ 151.20 |
| 24 | 24 | 21502 | LA PEDAGOGIA COMO CIENCIA. BENNER DIETRICH | 2 | EJEMPLAR | \$ 184.00 | \$ 368.00 |
| 25 | 25 | 21502 | LAS PEDAGOGIAS DEL SIGLO. COMBI FRANCO | 2 | EJEMPLAR | \$ 256.00 | \$ 512.00 |
| 26 | 26 | 21502 | POLITICO Y EL CIENTIFICO. WEBER, MAX., | 3 | EJEMPLAR | \$ 59.50 | \$ 178.50 |
| 27 | 27 | 21502 | LA ETICA PROTESTANTE WEBER, MAX., | 3 | EJEMPLAR | \$ 101.50 | \$ 304.50 |
| 28 | 28 | 21502 | LA CAUSA DE LOS ADOLESCENTES. DOLTO FRANCOISE | 2 | EJEMPLAR | \$ 175.20 | \$ 350.40 |
| 29 | 29 | 21502 | LA ESCUELA QUE QUEREMOS. FULLAN, MICHAEL, | 1 | EJEMPLAR | \$ 313.20 | \$ 313.20 |
| 30 | 30 | 21502 | LEER Y ESCRIBIR EN LA ESCUELA. DELLA LERNER | 3 | EJEMPLAR | \$ 56.70 | \$ 170.10 |
| 31 | 31 | 21502 | NUEVOS APERCAMIENTOS. PETIT MICHELE | 1 | EJEMPLAR | \$ 56.70 | \$ 56.70 |
| 32 | 32 | 21502 | HISTORIA DE LAS HISTORIAS. FLORESCANO ENRIQUE | 2 | EJEMPLAR | \$ 233.10 | \$ 466.20 |
| 33 | 33 | 21502 | TEORIA DE LA ACCION COMUNICATIVA. HABERMAS JURGEN | 3 | EJEMPLAR | \$ 305.10 | \$ 915.30 |
| 34 | 34 | 21502 | DE LA DOMESTICACION. HIERRO GRACIELA | 3 | EJEMPLAR | \$ 82.40 | \$ 247.20 |
| 35 | 35 | 21502 | EL ARTE DE LA BIOGRAFIA. DOSSSE FRANCOIS | 2 | EJEMPLAR | \$ 290.50 | \$ 581.00 |
| 36 | 36 | 21502 | INTRODUCCION A LA HISTORIA. XIRAU, RAMON, | 2 | EJEMPLAR | \$ 200.00 | \$ 400.00 |
| 37 | 37 | 21502 | ETICA Y DIVERSIDAD CULTURAL. LEON OLIVE | 1 | EJEMPLAR | \$ 117.60 | \$ 117.60 |
| 38 | 38 | 21502 | GUERPO SUJETO E IDENTIDAD. DURAN AMAVIZCA NORMA | 1 | EJEMPLAR | \$ 159.20 | \$ 159.20 |
| 39 | 39 | 21502 | EL SUICIDIO. DURKHEIM, EMILE | 5 | EJEMPLAR | \$ 118.30 | \$ 591.50 |
| 40 | 40 | 21502 | LOS SIETE SABERES NECESARIOS. MORIN EDGAR | 3 | EJEMPLAR | \$ 99.00 | \$ 297.00 |
| 41 | 41 | 21502 | CONTEXTOS DE DESARROLLO. CLEMENTE HERNANDE | 1 | EJEMPLAR | \$ 364.00 | \$ 364.00 |
| 42 | 42 | 21502 | DIFFICULTADES DEL APRENDIZAJE. MIRANDA ANA Y FORTES | 1 | EJEMPLAR | \$ 308.00 | \$ 308.00 |

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TÍTULO DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
 - I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
 - I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
 - I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
 - I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padliema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padliema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la explotación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cabe y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: 

REVISÓ: 



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

UPN-027/2015-AD

| | |
|----------------------|--------|
| FECHA DE ELABORACION | HORA |
| DIA 30 | MES 07 |
| 2 DE 3 | |

NO. PEDIDO AÑO SECCIONA

SE EJECUTARÁ EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN Tlalpan C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPROMETIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR
NOMBRE: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
R.F.C.: FCE-940726-U22
DOMICILIO LEGAL: CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 227, COL. BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEG. Tlalpan, C.P. 14738, MÉXICO D.F., TEL. 52 27 46 21

SUFICIENTE PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 138
REQUISICIÓN DE COMPRA
REQ. No. 138 DE FECHA 12/06/2015

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ALMACEN ENTREGAR A:
DIRECCION DE BIBLIOTECA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
ADJUDICACIÓN DIRECTA
PARA DE CONTAR LETE INVERSO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE ENTREGA
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBAJALJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

AUTORIZACION PARA INVERSION
DIA MES AÑO
NO APLICA
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
FLUOS

CONDICIONES DE ENTREGA
ARTICULO 1ro. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FUNDAMENTACION LEGAL

PLAZO DE ENTREGA
15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

| COUS | POL. No. | POL. PRESUP. | DESCRIPCIÓN DE BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|------|----------|--------------|--|----------|----------|-----------------|-------------|
| 43 | 43 | 21502 | EDUCAR EN RED. AGUADED GOMEZ JOSE I | 2 | EJEMPLAR | \$ 444.00 | \$ 888.00 |
| 44 | 44 | 21502 | MANUAL DE LOGOPEDIA. GALLARDO RUIZ J R | 1 | EJEMPLAR | \$ 706.50 | \$ 706.50 |
| 45 | 45 | 21502 | NECESIDADES EDUCATIVAS. BAUTISTA RAFAEL | 2 | EJEMPLAR | \$ 412.00 | \$ 824.00 |
| 46 | 46 | 21502 | CURRICULOS EDUCACIONALES. PERALTA ESPINOSA VIC | 3 | EJEMPLAR | \$ 152.00 | \$ 456.00 |
| 47 | 47 | 21502 | EL QUIEBRE Y LA ESTRUCTURA. ARNHEIM RUDOLF | 1 | EJEMPLAR | \$ 190.40 | \$ 190.40 |
| 48 | 48 | 21502 | LA EDUCACION ILUSTRADA. TANCK ESTRADA DOROTH | 1 | EJEMPLAR | \$ 56.00 | \$ 56.00 |
| 49 | 49 | 21502 | EDUCACION APRENDIZAJE. CASTANEDA FIGUEROA S | 1 | EJEMPLAR | \$ 390.00 | \$ 390.00 |
| 50 | 50 | 21502 | LOS ANORMALES. FOUCAULT MICHEL | 2 | EJEMPLAR | \$ 216.75 | \$ 433.50 |
| 51 | 51 | 21502 | EL CAPITAL I CRITICA. MARX CARLOS | 5 | EJEMPLAR | \$ 450.00 | \$ 2,250.00 |
| 52 | 52 | 21502 | EL CAPITAL II CRITICA. MARX CARLOS | 5 | EJEMPLAR | \$ 169.15 | \$ 845.75 |
| 53 | 53 | 21502 | EL CAPITAL III. MARX CARLOS | 5 | EJEMPLAR | \$ 216.75 | \$ 1,083.75 |
| 54 | 54 | 21502 | COMO APRENDER LOS NINOS. COHEN DOROTHY H. | 1 | EJEMPLAR | \$ 127.50 | \$ 127.50 |
| 55 | 55 | 21502 | LA CONQUISTA ESPIRITUAL. ROBERT RICARD | 2 | EJEMPLAR | \$ 173.40 | \$ 346.80 |
| 56 | 56 | 21502 | CRITICA DE LA MODERNIDAD. ALAIN TOURAINE | 3 | EJEMPLAR | \$ 163.20 | \$ 489.60 |
| 57 | 57 | 21502 | ECONOMIA Y SOCIEDAD. MAX WEBER. FRANCISCO | 3 | EJEMPLAR | \$ 650.00 | \$ 1,950.00 |
| 58 | 58 | 21502 | EDUCAR EN LA SOCIEDAD. JUAN CARLOS TEDESCO | 4 | EJEMPLAR | \$ 70.00 | \$ 280.00 |
| 59 | 59 | 21502 | LA ESCUELA COTIDIANA. ELSIE ROCKWELL | 5 | EJEMPLAR | \$ 111.35 | \$ 556.75 |
| 60 | 60 | 21502 | ESTADO, GOBIERNO Y SOCIEDAD. NORBERTO BOBBIO | 3 | EJEMPLAR | \$ 76.50 | \$ 229.50 |
| 61 | 61 | 21502 | LA ESTRUCTURA DE LAS REVOLUCIONES. KUHN THOMAS | 4 | EJEMPLAR | \$ 85.00 | \$ 340.00 |
| 62 | 62 | 21502 | LA GLOBALIZACION. CONSECUENCIAS. ZYGMIUNT BAUMAN | 2 | EJEMPLAR | \$ 85.00 | \$ 170.00 |
| 63 | 63 | 21502 | LOS GRANDES PEDAGOGOS. CHATTEAU JEAN | 5 | EJEMPLAR | \$ 136.00 | \$ 680.00 |
| 64 | 64 | 21502 | HACIA EL NUEVO ESTADO. MEDINA PENALUIS | 5 | EJEMPLAR | \$ 161.50 | \$ 807.50 |
| 65 | 65 | 21502 | HISTORIA DE LA PEDAGOGIA. ABRAGNANO, NICOLA | 5 | EJEMPLAR | \$ 220.00 | \$ 1,100.00 |
| 66 | 66 | 21502 | LA IMAGINACION SOCIOLOGICA. CHARLES WRIGHT MILLS | 3 | EJEMPLAR | \$ 106.25 | \$ 318.75 |
| 67 | 67 | 21502 | EL LABERINTO DE LA SOLEDAD. OCTAVIO PAZ | 3 | EJEMPLAR | \$ 82.45 | \$ 247.35 |
| 68 | 68 | 21502 | LEVANTAN O LA MATERIAL. HOBBS THOMAS | 2 | EJEMPLAR | \$ 161.50 | \$ 323.00 |
| 69 | 69 | 21502 | MARX Y SU CONCEPTO DEL HOMBRE. ERICH FROMM | 2 | EJEMPLAR | \$ 72.25 | \$ 144.50 |
| 70 | 70 | 21502 | MEXICO DEL ANTIGUO REGIMEN I. XAVIER GUERRA FRANCO | 2 | EJEMPLAR | \$ 195.50 | \$ 391.00 |
| 71 | 71 | 21502 | MEXICO. DEL ANTIGUO II. GUERRA FRANCOIS-XAVI | 2 | EJEMPLAR | \$ 233.75 | \$ 467.50 |
| 72 | 72 | 21502 | PAIDEIA : LOS IDEALES. JAEGER WERNER WILHEL | 3 | EJEMPLAR | \$ 331.50 | \$ 994.50 |
| 73 | 73 | 21502 | PIAGET HOY. RESPUESTAS. MICHEL PERRAudeau | 2 | EJEMPLAR | \$ 45.00 | \$ 90.00 |
| 74 | 74 | 21502 | ¿PODEMOS VIVIR JUNTOS. ALAIN TOURAINE | 3 | EJEMPLAR | \$ 132.60 | \$ 397.80 |
| 75 | 75 | 21502 | POLITICA : LOGICA. SARTORI GIOVANNI | 5 | EJEMPLAR | \$ 127.50 | \$ 637.50 |
| 76 | 76 | 21502 | EL POSITIVISMO EN MEXICO. LEOPOLDO ZEA | 1 | EJEMPLAR | \$ 120.00 | \$ 120.00 |
| 77 | 77 | 21502 | LA REVOLUCION DE LA ESPERANZA. FROMM, ERICH | 2 | EJEMPLAR | \$ 71.40 | \$ 142.80 |
| 78 | 78 | 21502 | LA REVOLUCION DE LA ESPERANZA. FROMM, ERICH | 1 | EJEMPLAR | \$ 76.50 | \$ 76.50 |
| 79 | 79 | 21502 | SUMMERHILL. UN PUNTO. NIELL A. S. | 3 | EJEMPLAR | \$ 106.25 | \$ 318.75 |
| 80 | 80 | 21502 | TEORIA GENERAL DE LOS SISTEMAS. BERTALANFFY LUDWIG V | 2 | EJEMPLAR | \$ 102.00 | \$ 204.00 |
| 81 | 81 | 21502 | HISTORIA DE LA EDUCACION. SOLANA FERNANDO | 5 | EJEMPLAR | \$ 213.35 | \$ 1,066.75 |
| 82 | 82 | 21502 | LA QUINTA DISCIPLINA. SENGE PETER | 4 | EJEMPLAR | \$ 348.00 | \$ 1,392.00 |
| 83 | 83 | 21502 | FILOSOFIA DE LA PRAxis. SANCHEZ VAZQUEZ ADOL | 2 | EJEMPLAR | \$ 238.00 | \$ 476.00 |
| 84 | 84 | 21502 | MEXICO PROFUNDO. BONFIL BATALLA GUIL | 3 | EJEMPLAR | \$ 143.10 | \$ 429.30 |

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: FONDO DE CULTURA ECONOMICA

R.F.C.: FCE-940726-U22

Observaciones: CONSTITUÍDO POR DECRETO OFICIAL PUBLICADO EL 04/10/1982.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO

Teléfono: 52 27 46 21

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarnos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofrecidas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" declara libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA -DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en el interviniere, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OBSERVACIONES:



PEDIDO

| | | | |
|----------------------|-----|--------|--|
| FECHA DE ELABORACION | | HOLA | |
| DIA | MES | 3 DE 3 | |
| 30 | 07 | | |
| AÑO SECUENCIA | | | |
| No. PEDIDO | | | |
| UPN-027/2015-AD | | | |

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACION Tlalpan, C.P. 14200, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00 DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR
NOMBRE: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
R.F.C.: FCE-940726-4U22
DOMICILIO LEGAL: CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 227, COL. BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEG. Tlalpan, C.P. 14738, MEXICO D.F., TEL. 52 27 46 21

SUPLENTE RESUBVENCIONAL
INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 138
REQUISICION DE COMPRA
REQ. No. 138 DE FECHA 12/08/2015

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
ALMACEN ENTREGA A:
DIRECCION DE BIBLIOTECA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
ADJUDICACION DIRECTA

ANTICIPO
NO APLICA
PARTIDA PRESUPUESTAL
21502

AUTORIZACION PARA INVERSION
DIA MES AÑO
NO APLICA
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
FIJOS

CONDICIONES DE ENTREGA
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

FUNDAMENTACION LEGAL
ARTICULO 1ro. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO DE ENTREGA
15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

| CORR | POL. ME. | POL. PRECUP. | DESCRIPCIÓN DE BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|----------|----------|--------------|--|----------|----------|-----------------|-------------|
| 85 | | 21502 | LA DIDACTICA EN LA FORMACION, ASPRELU, MARIA CRI | 1 | EJEMPLAR | \$ 297.50 | \$ 297.50 |
| 86 | | 21502 | EVALUACION COMO AYUDA, VARIOS | 3 | EJEMPLAR | \$ 290.50 | \$ 871.50 |
| 87 | | 21502 | INFANCIA ENTRE EDUCACION, OMAR KOHAN, WALTER, | 1 | EJEMPLAR | \$ 336.60 | \$ 336.60 |
| 88 | | 21502 | ECOLOGIA Y ESCUELA, CANAL PEDRO GARCIA J | 3 | EJEMPLAR | \$ 152.00 | \$ 456.00 |
| 89 | | 21502 | LA REPRODUCCION-ELEMENTOS, BOURDIEU, PIERRE, | 3 | EJEMPLAR | \$ 270.00 | \$ 810.00 |
| 90 | | 21502 | EL ARTE DEL MOTOR, VIRILIO PAUL | 4 | EJEMPLAR | \$ 119.97 | \$ 479.88 |
| 91 | | 21502 | PSICOLOGIA LA CIENCIA, GROSS RICHARD | 1 | EJEMPLAR | \$ 625.00 | \$ 625.00 |
| 92 | | 21502 | MANUAL DE TUTORIA UN, RODRIGUEZ ESPINAR, | 2 | EJEMPLAR | \$ 404.10 | \$ 808.20 |
| 93 | | 21502 | LA INCOMUNICACION, CASTILLA DEL PINO GA | 2 | EJEMPLAR | \$ 72.00 | \$ 144.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$46,575.03 |
| IVA | | | | | | | \$0.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$46,575.03 |

IMPORTE CON LETRA: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.)

"PROVEEDOR"
FONDO DE CULTURA ECONOMICA
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
JOSE ALEJANDRO VILLASENOR VALERIO
FECHA DE FIRMA: DIA 7 MES Agosto AÑO 2015

"V.O.Bo."
ARQ. CLAUDIA REYES DE LA ROSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIZA"
PROF. ENRIQUE VILLEGAS ALCANTARA
ENCARGADO DE LA SUPERVISION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: **FONDO DE CULTURA ECONÓMICA**

R.F.C.: **FCE-940726-U22**

Observaciones: **CONSTITUIDO POR DECRETO OFICIAL PUBLICADO EL 04/10/1982.**

Nombre del Representante **Legal del Proveedor: JOSÉ ALEJANDRO VILLA JEÑOR**

VALERIO

Teléfono: **52 27 46 21**

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2. Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3. Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4. Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1. Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3. No se encuentra en los supuestos de los artículos 60 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DECIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: _____

REVISÓ: _____